

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 22025BAER0007867 -SDQS No: 2324572025

A los 04 días del mes de junio de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0007867 -SDQS No: 2324572025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0007759
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 04 / 06 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

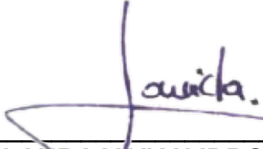
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0007759 en (4) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 10 de junio del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
 Subdirector de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 

Bogotá, 4 de Junio de 2025

No Radicado : 2025BAEE0007759

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0007867** -SDQS No: **2324572025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cuatro (4) folios.

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitente, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., junio de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta Radicado IDPYBA No. 2025BAER0007867 – SDQS No. 2324572025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *COMPRA CANINOS ROBADOS PARA COMERCIALIZARLOS Y OBTENER CRIAS PARA SU VENTA. LOS MANTIENE EN PESIMAS CONDICIONES DE SALUD; ENTRE LOS CANINOS SE AGREDEN ENTRE SI Y NO RECIBEN ATENCION VETERINARIA. A UNO DE ELLOS LO MANTIENE ENCERRADO DIA Y NOCHE EN UN BAÑO, ALEGANDO QUE ES AGRESIVO. (...)*”. Al respecto, de manera atenta, me permito informar que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que ha realizado una (1) visita de verificación en la Avenida Carrera 14 No. 16 – 09, barrio La Favorita, localidad de Los Mártires, la cual se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
27 de mayo de 2025	Visita fallida	Al llegar al lugar, no es posible ubicar la dirección reportada. Al realizar llamado al peticionario la información que suministra no es clara. Motivo por el cual no es posible ubicar la dirección reportada. Se sugiere solicitar ampliar la información.

Fuente: Subdirección de Atención a la Fauna 2025

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos cordialmente que si cuenta con información adicional acerca de la ubicación exacta o las indicaciones específicas donde se presenta el presunto caso de maltrato y otras que se consideren pertinentes, como número de apartamento, por favor allegarla a la entidad a través de los canales oficiales para la recepción de peticiones ciudadanas.

- Línea telefónica IDPYBA: (601) 6477117.
- Correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co
- Bogotá te escucha SDQS Sistema Distrital de Quejas y soluciones.
- Canales Presenciales: A través de los puntos de atención en los SuperCADES de: Américas, Bosa, Suba, Manitas y CADES: la Victoria y Santa Helenita.
- Punto de atención en la sede administrativa del Instituto: Carrera 10 # 26-51, Bogotá, Colombia, Torre Sur, Piso 8.

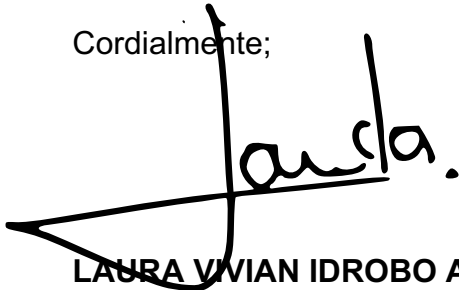
Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta parcial de la visita realizada

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF 

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF 

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ  INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL			
Código: PMOS-PROB-F03		Versión: 5.0	
No. de caso de la base de datos	ESC 17143.	FECHA DE LA DILIGENCIA:	29 05 25. HORA INICIAL: 13:00 HORA FINAL: 12:14
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	TIPO DE DILIGENCIA: ☒ Acompañamiento ☐ Operativo ☐ Oficio ☐ Otro		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☒ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐ No Especificado ☐		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	MOTIVO DE VISITA: Verificación de condiciones de bienestar animal.		
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL			
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	Tipo de documento: CC ☒ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐		
Número de documento:	de Género: F ☒ M ☐ Edad:		
Dirección de la diligencia:	Avenida carrera 14 # 16-04 Estrato:		
Localidad:	Los Mártires. Barrio: La Famosita. Teléfono:		
Relación con el(los) animal(es):			
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	Tipo de documento: CC ☒ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐		
Número de documento:	de Teléfono: Género: F ☒ M ☐ Edad:		
E-mail:	Personas que habitan en el predio: Adultos Adultos mayores Menores Condiciones especiales:		
Tipo de vivienda:	Propia Alquilada Familiar Autoriza ingreso al inmueble: Tipo y número documento:		
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA			
Motivo de Visita fallida:	Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permitió el ingreso ☐ No corresponde a lo mencionado ☐ Inseguridad ☐ Otro ☒		
(Se deja comunicación):	Si ☐ No ☒ No aplica ☐ Plazo (días): Tipo de la Petición: Gravedad Leve ☐		
(El tenedor reprograma):	Si ☐ No ☒ No aplica ☐ Fecha/hora: Gravedad Media ☒ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐		
Próxima actuación:	Reprogramar en policía ☒ Reprogramar con policía ☐ Remitir a Inspección de Policía ☐ Remitir a CELMA ☐ Cerrar el caso ☐		
Fue posible observar al animal:	Si ☐ No ☒ No aplica ☐ Estado:		
Observaciones adicionales: Al llegar al lugar, no es posible ubicar la dirección reportada. Al realizar llamados al Peticomero la información que suministra no es clara. Motivo por el cual no es posible ubicar la dirección reportada. Se sugiere solicitar ampliar la información.			
FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.: Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: No. Animales:		
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener al(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.		
El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:			
No aplica ☒			
Señalar al propietario (s): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2004 modificada por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2010, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, en que esta garantiza la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, se pone de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 10 No. 24-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalbogota.gov.co. En caso de que presente la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de gastos, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no presentarse en el plazo establecido, el IDPBA a la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2004.		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:	
		Nombre: Firma: Cargo / plaza: Entidad:	
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.			
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar: Si ☒ No ☐		Número de Individuos valorados: 0	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo: Si ☒ No ☐		Número de Folios anexados de procedimiento de campo: 0	
¿Se solicita compromiso de Bienestar?: Si ☒ No ☐		Número de Conceptos favorables: 0 Número de Conceptos desfavorables: 0 Número de Conceptos pendientes: 0	